

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1055  
( 25 de abril de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-01-2017-0326
<b>SOLICITUD</b>	Modificación de Concesión de Aguas Superficiales
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Lote El Trigal, Vereda Montaño, Municipio de Villamaría en el departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>ALEXANDER GUTIERREZ HERNANDEZ</b> CC 9.975.988

Por medio de la Resolución 2638 del 29 de octubre de 2018, la Corporación otorgó al señor **ARMANDO SEGUNDO DURAN IGIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.611.008, por el término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para derivar de la siguiente fuente hídrica un caudal total de 0.0083 L/S, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado Lote El Trigal, ubicado en la vereda Montaño en jurisdicción del Municipio de Villamaría en el departamento de Caldas.

FUENTE	COORDENADAS	USOS	CAUDAL
QUEBRADA LA ESMERALDA	X: 849355 Y: 1043080	HUMANO DOMESTICO	0.0083 L/S
<b>CAUDAL OTORGADO L/S</b>			<b>0.0083 L/S</b>

A través de la Resolución 2025-0186 del 27 de febrero de 2025, se declaró el traspaso de la Resolución 2638 del 29 de octubre de 2018 a favor del señor **ALEXANDER GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.975.988.

Mediante radicado 2025-EI-00001253 del 28 de enero de 2025, el señor **ALEXANDER GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.975.988, solicitó ante la corporación, **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de incluir una (1) fuente hídrica alterna de captación al predio denominado Lote El Trigal, identificado con matrícula inmobiliaria 100-206337 y ficha catastral 000100000500640000000000.

Por medio de los radicados 2025-EI-00004785 del 12 de marzo de 2025, el interesado aportó información adicional a la inicialmente presentada.

A través de radicado 2025-EI-00005832 del 27 de marzo de 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5270 del 27 de marzo del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1055  
( 25 de abril de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
2. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 100-206337.
3. Cédula de ciudadanía del señor Alexander Gutiérrez Hernández.
4. Información y plano donde se describan los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de estas y término en el cual se van a realizar.
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
6. Formato para establecer el valor del proyecto.
7. Formato de creación y actualización de terceros.
8. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

El artículo 2.2.3.2.8.6. ibídem, señala que “*Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.*”

La solicitud de Modificación de Concesión de Aguas Superficiales cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1055  
( 25 de abril de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a través de la Resolución 2638 del 29 de octubre de 2018, presentada por el señor **ALEXANDER GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.975.988.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el termino de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero intervintente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **ALEXANDER GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.975.988, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1055  
( 25 de abril de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-01-2017-0326

Proyectó: Mateo Florez – Profesional Universitario SG